

Año: 2017

Expediente: 11243/LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: C. CRISTOPHER VAZQUEZ VILLARREAL Y UN GRUPO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE MONTERREY.

ASUNTO RELACIONADO A: PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 08 de noviembre del 2017

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Justicia y Seguridad Pública

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor

**INICIATIVA DE DECRETO DE REFORMAS A LA LEY DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
(PROBLEMÁTICA PENITENCIARIA)**

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS
DE LA LXXIV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.**

comparecemos a exponer:

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 80, de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9 de la Constitución Política del

Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, y del Reglamento de Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esa H. Soberanía:

**INICIATIVA DE DECRETO DE REFORMAS A LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
(PROBLEMÁTICA PENITENCIARIA)
Conforme a la siguiente**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Señoras y señores legisladores del Estado, - a propósito de la problemática penitenciaria que vive Nuevo León - pensamos, ineludiblemente que hoy más que nunca, los nuevoleonenses, tenemos la obligación como gobernados y habitantes que somos en el Estado, de intervenir de alguna manera más material y formal, en la búsqueda de consensos y soluciones que deben ser lo más rápido posible, para evitar seguir sufriendo éste problema, ya no solo carcelario, sino de hecho, notoriamente social, ya que impacta la estabilidad de la sociedad.

De ahí, la necesidad de que como ciudadanos o gobernados, debemos intervenir activamente en ésta problemática penal y social, y la manera más pronta y eficaz, debe ser, desde luego, en el contexto de la **PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, de manera organizada, y verdaderamente comprometida con la sociedad y las instituciones.

Actualmente la **LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, contempla en el título séptimo (**DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y LA RESINSERCIÓN SOCIAL DEL DELINCUENTE**), capítulo segundo (**DE LAS BASES GENERALES DEL SISTEMA PENITENCIARIO**), de manera precisa, en el artículo 186, que el sector privado puede participar en los procesos de implementación del sistema penitenciario, Y MUY PARTICULARMENTE, en los aspectos generales de las bases del régimen interior del sistema estatal penitenciario y de manera específica en sus instituciones que lo conforman. En éste sentido, consideramos muy importante, que en razón de la enorme problemática penitenciaria que se vive en el Estado, resulta necesario que la sociedad civil, se involucre en el

funcionamiento del sistema penitenciario, a partir de un **CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO**, que éste adscrito (pero sin subordinación jerárquica) de manera directa, al Sistema Penitenciario del Estado.

Lo anterior, con el fin de que en ésta condición social y técnica, los ciudadanos organizados, puedan involucrarse y participar activa y directamente, en la toma de decisiones penitenciarias, que estén asociadas, o estén relacionadas con los **finés de la administración penitenciaria, la reinserción social, y la ejecución de las sanciones penales.**

Esta nueva actividad ciudadana, por tanto, estaría comprometida con la sociedad y con los logros eficaces, que le son indispensables para armonizar permanente y sistemáticamente al modelo penitenciario de Nuevo León.

En nuestra calidad de gobernados, no podemos dejar solo al Estado, en esta problemática penitenciaria que se vive (hacinamiento, sobrepoblación, ausencia de auténticas políticas públicas, carencias humanas, materiales y financieras). Al contrario H. Congreso del Estado, los ciudadanos debemos participar activa y directamente en el quehacer penitenciario. Buscando todos (funcionarios penitenciarios, universidades, colegios de abogados, organizaciones de Derechos Humanos, etcétera), los mejores consensos y las mejores soluciones a corto y mediano plazo, para lograr reducir o eliminar las problemáticas penitenciarias en el Estado.

Por eso, se propone la reforma por adición de un párrafo, al artículo 186 de la Ley de Seguridad Pública del Estado, para el efecto de que se establezca la creación de un **CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO** en la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA, con el fin de que éste consejo coadyuve a los fines de la Agencia de Administración Penitenciaria del Estado, así como al cumplimiento de las leyes en materia de Ejecución de Sanciones Penales. Considerando además, que sus *actuaciones institucionales*, que serán de carácter honorífico, *se establecerán debidamente en el Reglamento de dicha Agencia.*

Por tanto, la propuesta de reforma por adición, quedaría de la siguiente manera:

ARTÍCULO 186.....

Segundo Párrafo: EL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, TENDRÁ UN CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO EN LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DEL ESTADO, EL CUAL COADYUVARÁ A LOS FINES DE DICHA AGENCIA. EL REGLAMENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO, ESTABLECERÁ LA ORGANIZACIÓN Y ACTUACIÓN INSTITUCIONAL DE DICHO CONSEJO.

SEGUNDA PROPUESTA

Por otro lado, tenemos que en el título octavo, (**SISTEMA ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES INFRACTORES EN EL ESTADO**), capítulo primero (**DISPOSICIONES GENERALES**) (Dentro de la Ley de Seguridad Pública del Estado), y particularmente en el artículo 188, se establece que TAMBIÉN la ley estatal de cuenta, refiere que para implementar debidamente dicho sistema especializado, se debe tomar en cuenta al sector privado, por lo que es evidente, que los ciudadanos organizados, también deben participar y contribuir a procurar y mantener de manera auténtica, un eficaz sistema "penitenciario", en materia de adolescentes infractores en el Estado.

Por tal, motivo, y siguiendo las bases de dicha participación ciudadana dentro del régimen de dicho sistema especializado, es que se propone una reforma por adición de un segundo párrafo, al artículo 188 de dicha ley, para el efecto de que, También se instituya en dicha Legislación, la creación institucional de un **CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO** en dicho sistema especializado, con el objeto de que aquél contribuya a los logros y metas, que se buscan en el **CENTRO DE INTERNAMIENTO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES EN EL ESTADO**. Estableciendo la organización y actuación de dicho Consejo Ciudadano, en el Reglamento de dicha institución.

Por lo que la reforma por adición, quedaría de la siguiente forma:

ARTÍCULO 188.....

Segundo Párrafo: EL SISTEMA ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES INFRACTORES, TENDRÁ UN CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO EN EL CENTRO DE INTERNAMIENTO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES, EL CUAL COADYUVARÁ A LOS FINES DE DICHO CENTRO. EL REGLAMENTO ESTABLECERÁ LA ORGANIZACIÓN Y ACTUACIÓN INSTITUCIONAL DE DICHO CONSEJO.

En éste orden de ideas, Honorable Parlamento, es que nosotros como ciudadanos y académicos, ponemos sobre la mesa de la propuesta y el debate, la idea de que éstas propuestas de reforma penitenciaria en Nuevo León, sean, en lo mejor posible, una de las probables soluciones al tan arraigado y convulsivo problema penitenciario. Los habitantes de Nuevo León, *ya estamos cansados de este problema*, y lo menos que queremos, es que se sigan generando actos de violencia extrema e inseguridad en los penales. *Ustedes tienen la palabra señores hacedores de leyes.*

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, a ese H. Parlamento, atentamente se solicita:

PRIMERO: En nuestra calidad mencionada, se nos tenga por presentando ante ese Parlamento del Estado, la presente **INICIATIVA DE DECRETO DE REFORMAS POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO A LOS ARTÍCULOS 186, y 188, LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA PENITENCIARIA**, a fin de que se reformen por adición de un segundo párrafo, a los artículos 186 y 188, de dicha Ley.

SEGUNDO: En su oportunidad, se solicita, se turne la presente iniciativa, a las **COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS, DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA**, y la **COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN**, de dicho congreso, para el efecto,